

# LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES EN URUGUAY

Ibarra, M., mibarra@inase.org.uy

Instituto Nacional de Semillas | Cno. Bertolotti s/n y Ruta 8, Km. 29  
Barros Blancos, Canelones, Uruguay | www.inase.org.uy



## INTRODUCCIÓN

La utilización de variedades vegetales mejoradas por rendimiento, calidad y sanidad se refleja en un aumento en la productividad agrícola, hortícola, frutícola y forrajera. Los progresos genéticos obtenidos a partir del fitomejoramiento determinan el aumento en la eficiencia de los sistemas productivos, en el desarrollo económico de los productores y de las cadenas agroindustriales.

En Uruguay, la protección de las obtenciones vegetales, está basada en el convenio de UPOV (Acta 1978). Este es un sistema de propiedad intelectual especialmente adaptado a variedades vegetales. A partir del año 1994 Uruguay optó por el sistema de Derechos de Obtentor como único sistema de propiedad intelectual aplicable a las nuevas variedades.

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) de la que Uruguay es miembro (año 1994), proporciona las bases de un sistema de propiedad intelectual mediante el que se reconocen los derechos de los obtentores sobre la comercialización y explotación de las nuevas variedades.

## POR QUÉ SE PROTEGEN LAS VARIETADES

Contar con un sistema de protección adecuado para variedades vegetales tiene como principal objetivo incentivar el mejoramiento genético y la creación de nuevas variedades de alta calidad y adaptación a los diferentes sistemas productivos. Además, permite financiar la continuidad de los programas de mejoramiento genético mediante el resarcimiento legítimo de su creador u obtentor.

## INASE COMO GESTOR DEL RPC

En Uruguay, el Instituto Nacional de Semillas (INASE) es el encargado de otorgar y gestionar los títulos de propiedad a las variedades vegetales mediante el Registro de Propiedad de Cultivares (RPC). La protección otorgada es territorial, lo que significa que cada Obtentor debe solicitar la protección de su nueva variedad en cada país donde quiera ejercer sus derechos de propiedad.

## ALCANCE DE LOS DERECHOS CONFERIDOS

Según la legislación nacional adaptada al Acta de 1978 de UPOV, los derechos de obtentor otorgan a su titular el derecho a hacer un uso exclusivo de la variedad, y establecer todos los negocios legalmente admisibles como comercializar, donar, licenciar y cobrar regalías sobre la venta del material genético.

El sistema permite a su titular decidir el no cobro de regalías sobre su comercialización o donación, como por ejemplo, aquellas variedades creadas para cubrir la necesidad de contar con materiales de buen comportamiento productivo y adaptadas a sistemas agrícolas de subsistencia.

Existen ciertas excepciones a los derechos conferidos por el sistema de Derechos de Obtentores. En primer lugar, se privilegia a los fitomejoradores permitiendo la libre utilización de variedades protegidas para crear nuevas variedades, sin infringir los derechos del obtentor original, con la condición de no requerir su uso reiterado para lograr la nueva variedad. Otra exención es la posibilidad que el productor reserve semilla de su cosecha para su propia siembra, siempre que haya sido adquirida de forma legal. Pueden existir acuerdos contractuales sobre el uso del material reservado siempre y cuando el productor no esté amparado por el decreto que define al "pequeño agricultor" según criterios de tipo de productor y explotación, quien está exento del pago de regalías al obtentor.

## REQUISITO DE LOS CULTIVARES

### NOVEDAD

MÁXIMO DE 1 AÑO DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL Y/O 4 A 6 AÑOS EN EL EXTERIOR

### DIFERENTE

A TODOS LOS CULTIVARES NOTORIAMENTE CONOCIDOS

### HOMOGÉNEO

DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA GENOTÍPICA DE LA VARIEDAD

### ESTABLE

QUE LAS CARACTERÍSTICAS SE MANTENGAN EN LAS SUCESIVAS GENERACIONES

### DENOMINACIÓN ADECUADA

## PROCEDIMIENTO DE RPC

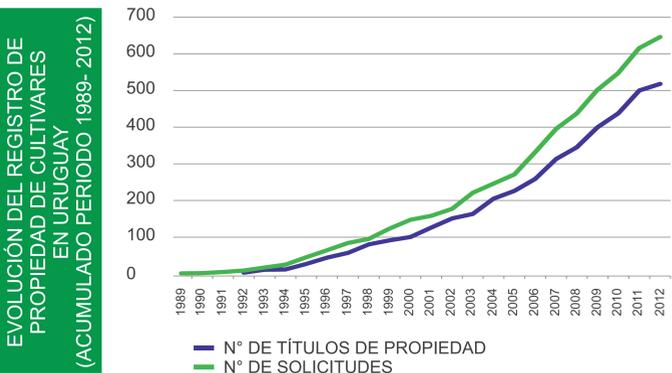
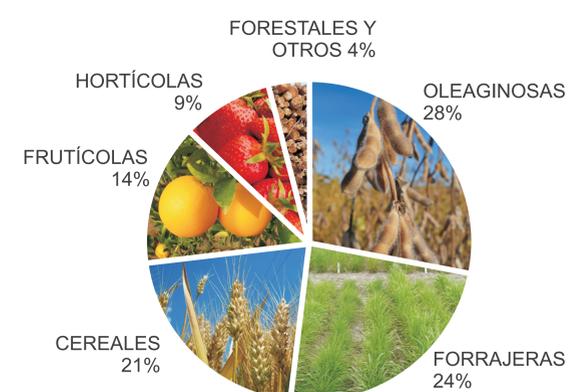
EXAMEN DE LA SOLICITUD

TÍTULO PROVISORIO

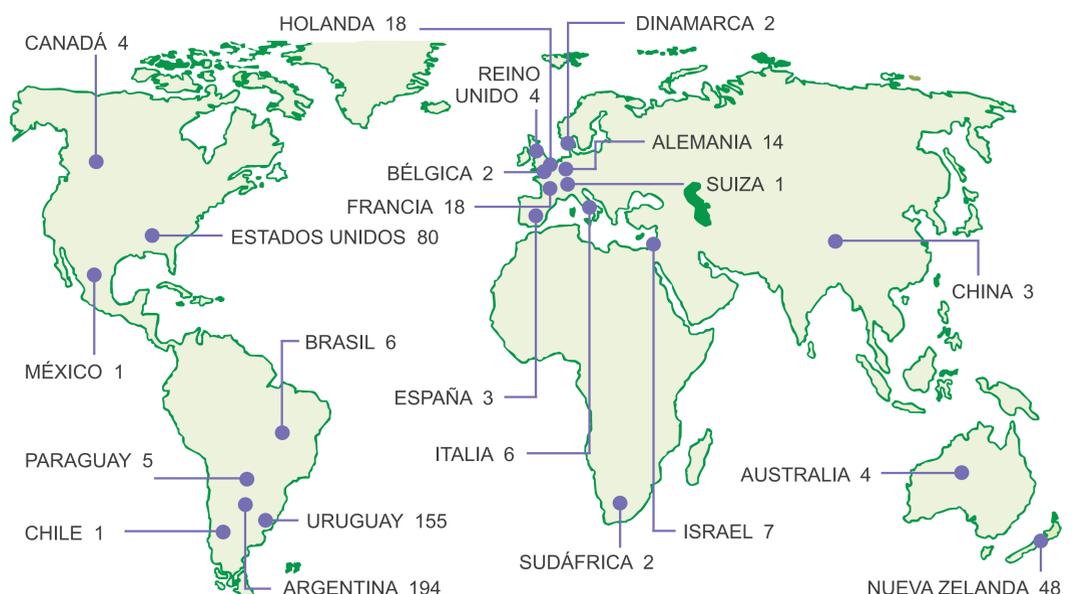
ENSAYOS DE VERIFICACIÓN

FORMULARIO DE SOLICITUD  
FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN VARIETAL  
DOCUMENTO PODER DEL OBTENTOR EXTRANJERO  
TÍTULO EN ORIGEN O CERTIFICADO DE TRAMITACIÓN  
ANTECEDENTES FONÉTICOS DENOMINACIÓN  
MUESTRA DE SEMILLAS

TÍTULO DEFINITIVO



En Uruguay, el aumento sostenido en el número de cultivares en el RPC indica la confianza de los mejoradores en el sistema, y se basa fundamentalmente en la eficiencia del proceso, el respeto por los derechos concedidos y garantías ofrecidas por el sistema nacional de semillas.



La relación de títulos de origen nacional y extranjero indica una clara predominancia de materiales extranjeros sobre todo en algunas especies de alto valor comercial y de fácil multiplicación como frutales, hortícolas, oleaginosas y trigo, entre otras. Esto indica que a través del sistema de propiedad, servicios de monitoreo y fiscalización, Uruguay es un país seguro para la introducción de material genéticamente superior. También se evidencia una moderada generación de cultivares nacionales que se concentra principalmente en el INIA, con una baja participación de centros universitarios y baja inversión privada en investigación y desarrollo nacional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Poder Legislativo. 1997. Ley de Semillas N° 16.811. Publicada D.O. 28 FEB/97 - N° 24735. Montevideo, Uruguay. 18 p.  
UPOV. 2002. General Introduction to the Examination of Distinctness, Uniformity and Stability and the Development of Harmonized Descriptions of New Varieties of Plants. TG/1/3 UPOV. Ginebra, Switzerland. 26 p. En: [http://www.upov.int/en/publications/tg-rom/tg001/tg\\_1\\_3.pdf](http://www.upov.int/en/publications/tg-rom/tg001/tg_1_3.pdf). Consulta: 12 de agosto de 2012.  
UPOV. 1978. International Convention for The Protection of New Varieties of Plants. Ginebra. Italia. 9 p. En: <http://www.upov.int/en/publications/conventions/1978/content.htm>. Consulta: 12 de agosto de 2012